

LA PROVINCIA DE OVIEDO

· FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . 10 PESETAS TRIMESTRE. PROVINCIA

NÚMERO SUELTO . 0,50 "

LINEA O FRACCION . 1

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto dei Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo dei siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paquen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

* DIRECTIONS

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoria.

Resuelto el segundo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de segunda categoría, convocado por Orden de 23 de febrero de 1943 (B. O. del Estado del 24), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (B. O. del Estado de 22 de septiembre siguiente, han quedado sin proveer un importante número de vacantes, que juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 23 de febrero, hacen necesaria y precisa su provisión en propies dad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluídos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoria de 12 de agosto de 1941, solicitén las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios

de segunda categoría que ingresaron ro de disposiciones dictadas en vir- cumento que acredite fehacientemenque cumplan los requisitos exigidos sele por considerarle afecto al Moro, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de oc- tes que no justifiquen debidamente tubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al señor Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes - penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el primero de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de primero de enero de

e) Certificación del acuerdo o fa- zas, indicando el orden de preferenal servicio de Corporaciones locales llo definitivo recaido en el expedien- cia en las mismas, de las provincias catalanas al ampa- te de depuración político social, o dotud de su régimen especial siempre te no haber sido necesario instruiren el apartado a) del artículo prime- vimiento Nacional. No será admitida, la documentación de los concursanhaber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

> f) Tantas fechas en cartulinas o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencea que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

> En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

> De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los dos concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de noviembre de 1941 y 23 de febrero de 1943, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo.

> Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

> Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

> Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias pla-

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 · y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que siendo designados para una plaza no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiere sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 23 de febrero de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaria adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causas justificadas, que solamente serán apreciadas por la Dirección General de la Administración Local, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el B. O. del Estado, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaria para la que fuere nombrado y la renuncia de la que desempe-

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaria perderá el derecho a concursar durante los dos, años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el mo-mento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de diciembre de 1943. -El Director general, Carlos Pinilla. THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

(Los modelos pasana la 4.ª página)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1944

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos	CREDITOS PI	RESUPUESTOS'		CREDITOS PI	RESUPUESTOS
CAPITULO PRIMERO	Ordinario	Total por capítulos		Ordinario	Total po
Řentas	, Pesetas	Pesetas	CAPITULO DECIMOPRIMERO	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Propiedades	5.000,00 °		Recargos provinciales Artículo 1.º—Solares sin edificar	100,000,00	
valores 4.°-Boletin Oficial e Imprenta provincial 5.°-Otras rentas CAPITULO SEGUNDO	70.689,97 167.918.00		2.º-Terrenos incultos	493.602,64	
Bienes provinciales	70.000.00		Artículo 1.º-Recursos del Estado	100.000,00	100.000,0
2.°- Enajenaciones	70.000,00	70.000,00	2.°-Otros ingresos CAPITULO DECIMOTERCERO		100.000,0
Subvenciones y donativos			Crédito provincial		
rtículo 1.º—Del Estado 2.º—De Corporaciones locales 3.º—Donativos.	1078.740,12 15.000,00 10.000,00	The state of the s	Artículo único, - Operaciones de crédito provincial. CAPITULO DECIMOCUARTO	1249.160,25	1249.160,2
CAPITULO CUARTO			Recursos especiales		
Legados y mandas			Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales		
rtículo único – Legados y mandas		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Higiene		
CAPITULO QUINTO . ventuales y extraordinarios e indemniza- ciones			CAPITULO DECIMOQUINTO Multas		
rtículo 1.º-Eventuales	13.700,00 180.160,00 5.039,02	the state of the s	, Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bie- nes y timbre	1.000,00	1.000,0
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEXTO		
Contribuciones especiales			Mancomunidades interprovinciales		
rtículo único. Por obras e instalaciones o servi- cios de la Corporación	» .	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	Artículo único.—Para obras e instalaciones o ser vicios mancomunados	•	
CAPITULO SEPTIMO		S.	CAPITULO DECIMOSÉPTIMO		
Derechos y tasas			Neintegros		
rtículo 1.º—Por prestación de servicios. 2.º – Por aprovechamientos especiales	97.500,00	100.500,00	Artículo 1.º—Por pagos indebidos	» »	
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMOCTAVO		
Arbitrios provinciales			Fianzas y depósitos		
rtículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	337.000,00	8337.000,00	Artículo único.—Por los constituídos en la Caja provincial	w design	
npuestos y recursos cedidos por el Estado		(39)	CAPITULO DECIMONOVENO		
rtículo 1.º—Contribución territorial	370.000,00 8086.244,67	3456.244,67	Resultas Artículo 1.º—Existencia en Caja 2.º—Créditos pendientes de cobro de pre-		
CAPITULO DECIMO	Editors (Editor)		supuestos cerrados y liquidados	**************************************	1000
Cesiones de recursos municipales ríículo 1.º—Aportación municipal	346.446,29		Total general de ingresos		16.308.092,

	Créditos pr	esupuestos		Créditos pi	resupuestos
Presupuesto de Gastos		Total por			Total por
CAPITULO PRIMERO	Ordinario	capítulos —		Ordinario —	capítulos —
Obligaciones generales	Pesetas,	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Articulo 1.º—Servicios generales del Estado 2.º—Pactos y compromisos	80.161,87 188.000,00 150.000,00		8.°—Brigada sanitaria. 9.°—Calamidades públicas.	» »	6737.306,92
4.°—Censos. 5.°—Pensiones.	, 417.048,66		CAPITULÓ NOVENO		
6.°→Cargas de Justicia. 7.°—Intereses debidos. 8.°—Otros conceptos análogos.	» »		Asistencia social		
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. 10.—Litigios.	6.500,00 5.000,00		Artículo 1.º—Instituciones de crédito. 2.º—Otras instituciones de carácter social. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.		341.000,00
11.—Gastos indeterminados.	*	. 846.710,53	CAPITULO DECIMO		
CAPITULO SEGUNDO					
. Representación provincial			Instrucción pública	e 000 00	
Articulo 1.º—De la Diputación y Comisión pro- vincial.	35.000.00		Artículo 1.º—Atenciones generales. 2.º—Escuelas industriales. 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	8.000,00 1.66.910,60 8.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Co- misión provincial: Personal y material.	40.000,00	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	4.º—Escuelas de Bellas Artes.	92.731,64 7.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	20.000,00	95.000,00	6.°—Escuelas de Ciegos. 7.°—Escuelas Normales.	• -	
CAPITULO TERCERO			8.°—Escuelas profesionales. 9.°—Bibliotecas.	4.250,00 54.000,00	
Vigilancia y Seguridad			10.º—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	46.800,00	A THE RESIDENCE THE PARTY OF TH
Articulo 1.°–Vigilancia. 2.°–Seguridad.	*		11.º—Monumentos artísticos e históricos. 12.º—Subvenciones a Becas.	35.000,00 122.000,00	544.692,24
CAPITULO CUARTO:			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
Bienes provinciales			Obras públicas y edificios provinciales		
Articulo 1.º—Adquisición. 2.º—Mejora, conservación y custodia.	*		Artículo 1.º—Atenciones generales. 2.º—Construcción de caminos vecinales.	242.639,94 748.740,12	
CAPITULO QUINTO			3.º—Reparación y conservación de cami- nos vecinales.	690.000,00	
Gastos de recaudación			4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	50.000,00	
Articulo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas. dere- chos o rentas provinciales. 2.º—De las contribuciones del Estado.	912.140,39	937.140,39	5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. 6.º—Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías e interurbanos.	709.902,64	
CAPITULO SEXTO	•		7.º—Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.	»	
Personal y material			8.º—Otras obras. 9.º—Construcción de edificios provinciales.	40.000,00 «	
Articulo 1.º—De las oficinas. 2.º—De los Establecimientos provinciales. 3.º—Material de la Diputación y Comisión	629.208,60 756.098,86		10.º—Reparación y conservación de edifi- cios provinciales.	449.840,00	2931.122,70
provincial. 4.º—Gastos generales de la Corporación.	1 1/00.00	1560.561,74	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEPTIMO			Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.		
Salubridad e higiene			Artículo 1.ºObras y servicios públicos traspasados.		
Articulo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción			2.°—Obras y servicios públicos concedidos.		»
de canales de riego. 2.º—Encauzamiento y rectificación de rios.	,		CAPITULO DECIMOTERCERO		
3.° —Para subvencionar las obras de carác- ter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1463.000,00	1463.000,00	Montes y pesca		
CAPITULO OCTAVO			Artículo 1.º—Atenciones generales. 2.º—Fomento de la riqueza forestal. 3.º—Piscicultura.	22.000,00 35.660,00 13.450,00	
Beneficencia '	F 0 000 00		CAPITULO DECIMOCUARTO		
Articulo 1.º—Atenciones generales. 2.º—Maternidad y expósitos.º 3.º—Hospitalización de efermos. 4.º—Huérfanos y desamparados.	58.000,00 2054.612,00 2539.422,32 358.447,00		Agricultura y ganadería		
5. Demențes. 6. Servicios especiales. 7. Instituto de Higiene	1726.825,60		Artículo 1.º—Atençiones generales 2.º—Escuelas de agricultura	32.780,00 3.000,00	· ·

	Créditos pr	esupuestos
	Ordinario	Total por capítulos
	Pesetas	Pesetas
3.º-Granjas y campos de experimen- tación. 4.º-Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	61.760,00 21.000,00	
5.° Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas 6.°—Avicultura 7.°—Sericicultura	131.500,00 5.000,00 *	
8.°—Apicultura. 9.°—Concursos y Exposiciones.	7.500,00 90.000,00	352.540,00
CAPITULO DECIMOQUINTO		
Crédito provincial		
Artículo único Operaciones de crédito pro- vincial.		397.908,44
CAPITULO DECIMOSEXTO		
Mancomunidades interprovinciales		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	No.	
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
Depoluciones		
Artículo 1.º-Por ingresos indebidos 2.º-Por otros conceptos	» »	»
CAPITUI O DECIMOOCTAVO '		
Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no compren- didos en el Presupuesto.	30.000,00	30.000,00
CAPITULO DECIMONOVENO		
Resultas		
Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.		
2.º-Déficit de ejercicios anteriores .)
Total general de Gastos	»	16.308.092,96

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL Pesetas
Total general de Ingresos	16.308.092,96	16.308.092,96
Total general de Gastos.	16.308.092,96	16.308.092,96
Diferencia por { Déficit		

En Oviedo, a 21 de diciembre de 1943.-P. A. de la D. P El Presidente, El Secretario, IGNACIO CHACÓN. MANUEL BLANCO.

(VIENE	DELA	PAGINA PRIMERA)			
		MODELO	DE	INSTANCIA	

	Póliza	
	dė	
	1,50 pesetas	
con domicilio en años de edad, provisto, expedida en con el debido respeto Que perteneciendo ción Local de segunda vocado por Orden de hace constar que reún documentos correspono a) Número con o b) Posee los títul do, Maestro, Bachiller	de cédula personal de cédula personal de cédula personal expone: al Cuerpo Nacional categoría, desea ton de de de de e las siguientes circul lientes reseñados al d que figura en el Esca los	, provincia de, número, de
Mutilado, ex Combatier milia numerosa etc.) d) Su situación a dental de p e) Tiene los sigui	ite, ex Cautivo, Cruces actual es rovincia de, ientes méritos especia	Medallas, recomprensas, fa (titular, interino o acci- o en expectación de destino). les en relación con la Admi- xtraordinarios, publicaciones,
f) Fallo recaído e tide sin sanción, o san resolución).	ción que le fué impue	epuración: (admi- esta, o si se halla pendiente de
y, previos los trámite plazas que relaciona p 1.ª 2."	s reglamentarios, le or orden de preference provi	
Etcétera. Ilmo. Sr. Director gene	경영하는 선생님들이 없다면서 모르겠다면서 내용하는 어떻게 하면 하면서 뭐 하면 내용.	na y firma del interesado.) n Local, — Madrid.
	(A	nverso para todas las fichas.)
FICHA PARA EL CO CION LOCAL DE 2.ª	NCURSO DE SECRE CATEGORIA, CONV 18 DE DICIEMBRE	TARIOS DE ADMINISTRA- OCADO POR ORDEN DE DE 1943.
		vacante deia de
(Apellidos	[Heart 17]	(Nombre)
Méritos de calidad: Oposiciones ganada Destino y situación Otros méritos: Nota desfavorable: Ha sido depurado	as:	azón o sin ella) por Io hiciera) en
Aptitud: de		
Reverso de todas las fic	has exceptolpara la c	ue quedará en el Negociado).

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º
DE ENERO DE 1934

desde de	hasta provincia de
····· de	provincia de
····· de	provincia de
(1) (Intering a Propietari	a contact to

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial